

28
245

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 9

Armenia, 18 de junio de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La formulación del presente proceso contractual tiene como propósito atender una necesidad prioritaria identificada en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, planeación comunal y diagnóstico territorial liderados por la Administración Municipal. En este contexto, se hace imprescindible enmarcar la intervención proyectada en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las competencias propias del ente territorial y los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Municipal Armenia con Más Oportunidades 2024–2027. A continuación, se expone la descripción detallada de dicha necesidad, su justificación técnica, normativa, financiera y social, así como el análisis de alternativas y la opción más viable para su satisfacción.

La Secretaría de Desarrollo Social, consagra en el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 denominado “Armenia con más oportunidades”, cuatro (04) líneas estratégicas, dentro de las cuales, se encuentra la línea estratégica No. 1 como eje social denominado “**ARMENIA TERRITORIO SOCIAL**” teniendo por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos.

Así mismo, dicha línea estratégica contiene al menos once (11) programas y proyectos, entre los cuales encontramos en el componente de Inclusión social y reconciliación:

PLAN DE DESARROLLO “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES”

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETERIA DE DESARROLLO SOCIAL
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
JUVENTUD
ADULTO MAYOR
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MUJER
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
PROGRAMAS SOCIALES
POBLACIÓN LGTBIQ+ PERSONAS CON ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA (OSIGD)
FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA

Teniendo en cuenta el cambio de administración en el Municipio de Armenia tras la posesión del señor Alcalde James Padilla García, para el periodo constitucional 2024-2027, en el cual dispondrá ejecuciones en el marco de su Plan de Desarrollo “**Armenia con más oportunidades**” el cual fue presentado y sustentado ante el Honorable Concejo Municipal procediendo aprobarlo el día 22 de mayo

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 2 de 9

del año cursante, mediante Acuerdo No. 309 de 2024, se busca promover proyectos de inversión que mejoren las condiciones de seguridad, funcionalidad, durabilidad e higiene de las infraestructuras comunales a través de la adecuada articulación de la administración municipal y los actores comunitarios.

En aras de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social dispuso en su Plan de Acción para la vigencia 2026, mediante el proyecto denominado **"SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, por el cual se busca el cumplimiento de una serie de metas e indicadores destinados a la promoción de la participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, dentro del sector *"Inclusión Social y reconciliación"* se creó el proyecto: *"Servicio de promoción a la participación ciudadana"* destinado específicamente para crear y ejecutar estrategias que permitan una adecuada interacción y participación entre la comunidad a través de sus representantes como ediles, juntas de acción comunales (JAC), juntas administradoras locales (JAL), y los respectivos entres territoriales como el Municipio de Armenia,

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia a través de su estructura técnica de apoyo creada mediante el Decreto 049 de 2013, y modificada mediante Decreto 128 de 2013; denominada **Unidad De Participación Ciudadana y Desarrollo Local**, cuya naturaleza es generar contacto y comunicación directa con los diferentes Ediles, **Juntas de Acción Comunal -JAC- y Juntas Administradoras Locales -JAL-**, en el marco de las competencias asignadas y en cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Armenia requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada, con el propósito de ejecutar un proyecto de desarrollo urbano que fue priorizado por la ciudadanía.

La contratación proyectada tiene como finalidad garantizar la implementación eficiente y oportuna de iniciativas que surgen del proceso de presupuesto participativo, mecanismo consagrado en el Acuerdo Municipal 001 de 2011, el cual establece el sistema de planeación comunitaria como una herramienta orientada a fortalecer la democracia local, fomentar la participación ciudadana en la definición de inversiones y promover una gestión pública más transparente y efectiva.

Mediante esta contratación, se busca atender las necesidades priorizadas por la comunidad en su respectivo plan de desarrollo comunal, materializando obras e intervenciones de infraestructura social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al fortalecimiento del tejido social en los territorios.

De esta manera, la Secretaría de Desarrollo Social reafirma su compromiso con la ejecución eficiente de los recursos públicos y con el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana como base para la planeación del desarrollo local.

De conformidad a lo anterior, la unidad de participación ciudadana y Desarrollo local tiene la necesidad de garantizar la materialización de los proyectos priorizados por las comunidades, fortaleciendo la articulación institucional entre los actores responsables del desarrollo territorial y asegurando el cumplimiento de las etapas de formulación, ejecución, seguimiento, control social y evaluación, conforme lo establece el mencionado Acuerdo.

Los recursos asignados a estos proyectos provienen del presupuesto participativo de las comunas contempla la vigencia actual. El proceso de consolidación de saldos fue realizado por la Dirección de Presupuesto Municipal, y autorizado por la Secretaría de Hacienda. Cada comuna ha contado con acompañamiento técnico y jurídico en la formulación de sus proyectos, lo cual ha permitido cumplir con

226
746

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 3 de 9

lo establecido en la Guía Metodológica del Presupuesto Participativo, adoptada mediante resolución interna.

La Ley 2166 de 2021 promueve la articulación entre la planeación participativa y la inversión pública, reconociendo a los ciudadanos como actores fundamentales en la toma de decisiones territoriales. De igual forma, la Ley 1757 de 2015 establece la participación como derecho, deber y función social, lo cual refuerza el carácter vinculante y obligatorio de las decisiones tomadas por la comunidad en los espacios participativos.

Los proyectos radicados por las distintas comunas son entonces la manifestación concreta del mandato constitucional de promover la democracia participativa (Art. 1, 2 y 40 de la Constitución), y de hacer realidad los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia responsable de liderar este proceso, cuenta con el equipo técnico y jurídico que acompañará todas las etapas: formulación, contratación, supervisión y liquidación. Se realizarán visitas técnicas, cronogramas de obra, socializaciones comunitarias y actas de entrega-recepción, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Alcaldía de Armenia.

En razón de lo anterior, se hace necesario adelantar la adecuación y mejoramiento de las vías terciarias ubicadas en las veredas Golconda, Puerto Espejo y Mesopotamia del municipio de Armenia, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad para las comunidades rurales. Lo anterior permitirá optimizar el acceso a servicios básicos, facilitar el transporte de productos agrícolas, fortalecer las dinámicas económicas y sociales del sector rural, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estas zonas del municipio.

Así mismo, la presente necesidad no sólo responde a una demanda ciudadana legítima y documentada, sino que cumple con los requisitos técnicos, legales, sociales y financieros para su ejecución inmediata, en cumplimiento de los planes y programas institucionales que buscan construir una ciudad más justa, participativa y con infraestructura adecuada para la vida en comunidad.

ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO

La intervención en la infraestructura vial terciaria de las veredas Golconda, Puerto Espejo y Mesopotamia del municipio de Armenia constituye una acción prioritaria orientada a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, transitabilidad y seguridad para las comunidades rurales asentadas en dichos sectores. En este sentido, las comunidades de las veredas referidas, mediante los proyectos radicados ante la Unidad de Participación Ciudadana y en ejercicio de su autonomía comunitaria, conforme a las necesidades identificadas en sus territorios, destinaron recursos provenientes del presupuesto participativo de la presente vigencia para la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento de vías terciarias.

La inversión proyectada contempla intervenciones encaminadas al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de los corredores viales rurales, con el propósito de optimizar las condiciones de acceso y conectividad de la población, disminuir el deterioro de la infraestructura existente, mitigar riesgos para conductores, peatones y productores agrícolas, así como garantizar una movilidad más segura y eficiente en estos sectores rurales.

Estas obras responden no solo a una necesidad técnica y operativa derivada del estado actual de las vías, sino también a la necesidad de fortalecer el desarrollo económico y social de las comunidades beneficiadas, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales, la conectividad entre las veredas y el casco urbano, y el mejoramiento general de la calidad de vida de los habitantes del sector rural del municipio.

Para la adecuada planeación y ejecución de estas intervenciones, la Secretaría de Desarrollo Social ha articulado esfuerzos con la Secretaría de Infraestructura, con el fin de definir las especificaciones técnicas requeridas, priorizar los tramos viales con mayor nivel de afectación y proyectar los costos de

ejecución conforme a las condiciones topográficas y estructurales de cada sector, atendiendo los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

A continuación, se presentan los puntos priorizados para intervención, junto con su ubicación, tipo de obra y presupuesto estimado:

ADECUAR Y MEJORAR VÍAS Terciarias:

NO.	VEREDA	OBJETIVO	LOGITUD A INTERVENIR	PRESUPUESTO
1	VEREDA GOLCONDA	CONFORMACION DE SUBRASANTE Y CUNETAS	200 MT APROXIMADAMENTE	25.052.038,25
2	VEREDA PUERTO ESPEJO	PLACA HUELLA	40 MT APROXIMADAMENTE	77.328.575,45
3	VEREDA MESOPOTAMIA	PLACA HUELLA	40 MT APROXIMADAMENTE	78.604.832,00
TOTAL				180.985.445,70

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto del contrato: “ADECUAR Y MEJORAR VÍAS Terciarias del Municipio de Armenia Quindío

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Selección abreviada de menor cuantía.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente Proceso de Contratación se enmarca en los códigos del Sistema de Clasificación UNSPSC – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas así:

227
247

 MUNICIPIO DE ARMENIA	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 5 de 9

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141100 Servicios de Construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141000 Servicios de Construcción de autopista y carreteras

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa N° 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio deberá ser prestado en el municipio de Armenia (Quindío).

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que pase primero.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: La Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo al análisis realizado por la secretaria de infraestructura, procede a comprometer como presupuesto oficial para el presente proceso hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 180.985.446)**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal numero 05448 del 29 de mayo de 2026.

2.7. FORMA DE PAGO: al tratarse de un contrato de obra pública, la forma de pago del contrato que se suscriba será la que la fije la secretaria técnica, es decir, la secretaria de infraestructura quienes la competente para definir este aspecto.

3 OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones Generales

1. Conocer, la necesidad, el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato para darle cabal desarrollo y cumplimiento.
2. Presentar los informes exigidos por la supervisión del contrato.
3. Atender las visitas de supervisión del contrato.
4. Responder por los documentos físicos y magnéticos que se generen en el desarrollo del contrato y que deben ser puestos a disposición de la secretaria de desarrollo social.
5. Participar en las reuniones, capacitaciones y actividades que programe la supervisión del contrato.
6. Presentar al Supervisor informes parciales y el final con los soportes en físicos o magnéticos relacionados donde se pueda verificar el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
7. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 6 de 9

9. Informar a la administración a través del supervisor del contrato, en caso de que, durante la ejecución del mismo, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución política o en la ley, especialmente de aquellas sobre las cuales no se cuenta con registro público.
10. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
12. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
13. El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la prestación de servicio.
14. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio de Armenia a través de la Secretaria de Desarrollo Social y/o la secretaria de infraestructura.
15. El contratista debe tener en cuenta en la prestación del servicio las solicitudes realizadas por el Municipio de Armenia a través de la Secretaria de Desarrollo Social y/o la secretaria de infraestructura.
16. Poner a disposición y garantizar para el desarrollo del contrato, condiciones determinadas en las especificaciones técnicas.
17. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

3.2. Obligaciones del Contratante:

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
4. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.
5. Responder los derechos de petición de información o de documentos solicitados por el contratista en el término legal establecido, observando para tal efecto, las consecuencias jurídicas de su omisión establecidas en el numeral 16 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones del contratista:

Al ser un contrato de obra pública, las obligaciones del contratista serán impuestas por parte de la secretaria de infraestructura.

4 SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la secretaria de desarrollo social a través de la jefe de la unidad de participación ciudadana y desarrollo local, o quien haga sus veces para el efecto, la cual ejercerá la supervisión financiera, y la secretaria de infraestructura a través de la

228
248

 MUNICIPIO DE ARMENIA	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 7 de 9

secretaria y/o quien esta delegue, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
4. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
5. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
6. Suscribir acta de inicio y las demás actas que sea necesarias.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

5 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NO.	VEREDA	OBJETIVO	LOGITUD A INTERVENIR	COORDENADAS
1	VEREDA GOLCONDA	CONFORMACION DE SUBRASANTE Y CUNETAS	200 MT APROXIMADAMENTE	4°27'48.63"N 75°43'54.59"W
2	VEREDA PUERTO ESPEJO	PLACA HUELLA	40 MT APROXIMADAMENTE	4°30'58.68"N 75°43'01.95"W
3	VEREDA MESOPOTAMIA	PLACA HUELLA	40 MT APROXIMADAMENTE	4°34'07.13"N 75°39'32.61"W

Que las actas 347, 345 y 315 mediante las cuales se definieron los lugares a intervenir por parte de la comuna hacen parte integra del presente proceso.

6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 8 de 9

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, para la elaboración del soporte económico la secretaria de infraestructura proyecto los presupuesto y costos de cada obra.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para determinar la modalidad de contratación que se adoptará para la selección abreviada del contratista, se debe tener en cuenta lo previsto en las siguientes normas:

La Secretaria de Desarrollo Social regula el presente proceso de Selección Abreviada en el marco de lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal B:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGO.

La Matriz– Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato.

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos, será elaborada por la secretaria de infraestructura.

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá garantizar el contrato de a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) **Amparo de cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al proponente garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más.
- b) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- c) **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- d) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 9 de 9

de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el proponente garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: el 5% del valor total del contrato, que cubra la vigencia de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más.

e) **Responsabilidad civil extracontractual:** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

f) **Estabilidad de la obra y periodo de garantía:** Su cuantía será equivalente al treinta por **ciento (30%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del **contrato y cinco (05) años más.**

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

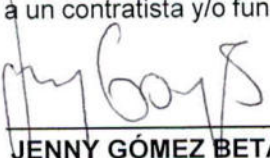
NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

10 RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

El comité evaluador de los requisitos habilitantes de carácter técnico designado por la Secretaria de infraestructura deberá designar a un contratista y/o funcionario para la verificación de las condiciones técnicas y de experiencia.


JENNY GÓMEZ BETANCOURTH
 Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Valentina Suárez Fernández. Jefe Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
 Elaboró: Marlon Eduardo García León. Abogado Contratista Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
 Revisó: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla –Subsecretario de Desarrollo Social